



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 13-2021-SERNANP-DGANP

Lima, 16 de febrero de 2021

VISTO:

El Informe N° 079-2021-SERNANP-DGANP del 01 de febrero de 2021, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, a través del cual recomienda reconocer la ampliación de vigencia por el periodo de un (01) año de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión Unificado del Santuario Nacional Megantoni y la Reserva Comunal Machiguenga;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 030.2004-AG de fecha 17 de agosto de 2004, se estableció el Santuario Nacional Megantoni, sobre una superficie de 215 868 96 ha, ubicado en el departamento de Cusco;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2003-AG de fecha 14 de enero de 2003, modificado por Decreto Supremo N° 021-2003-AG de fecha 30 de mayo de 2003, se estableció la Reserva Comunal Machiguenga, sobre una superficie de 218 905 63 ha, ubicada en los departamentos de Junín y Cusco, como parte del proceso de categorización de la Zona Reservada Apurímac, establecida por Resolución Suprema N° 0186-88-AG/DGF;

Que, por Resolución Directoral N° 011-2009-SERNANP-DGANP de fecha 19 de mayo de 2009, se aprueba la Unificación de los Comités de Gestión del Santuario Nacional Megantoni y de la Reserva Comunal Machiguenga;

Que, el artículo 15°, numeral 15.1 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que el Comité de Gestión del Área Natural Protegida del SINANPE está encargado de apoyar al Área Natural Protegida - ANP, en base a lo estipulado por la Ley, el Plan Director, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito del Área Natural Protegida correspondiente; y sobre la temática vinculada a la gestión de esta. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento; complementariamente, el numeral 17.2 del artículo 17° señala que el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva, que es su órgano ejecutor, siendo uno de sus miembros el Presidente del Comité de Gestión. La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión;



Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2010-SERNANP-DGANP de fecha 10 de diciembre de 2010 se reconoce la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión Unificado del Santuario Nacional Megantoni y la Reserva Comunal Machiguenga y se aprueba el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2013-SERNANP-DGANP, de fecha 06 de agosto de 2013 se reconoce por el periodo de dos (02) años, la conformación de la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión Unificado del Santuario Nacional Megantoni y la Reserva Comunal Machiguenga y se aprueba el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 060-2015-SERNANP-DGANP de fecha 13 de agosto de 2015, se resuelve renovar por el periodo de 01 año la vigencia de la Comisión ejecutiva del Comité de Gestión Unificado del Santuario Nacional Megantoni y la Reserva Comunal Machiguenga;

Que, por Resolución Directoral N° 075-2016-SERNANP-DGANP de fecha 20 de setiembre de 2016, se reconoce a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión Unificado del Santuario Nacional Megantoni y la Reserva Comunal Machiguenga y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, por Resolución Directoral N° 101-2018-SERNANP-DGANP de fecha 07 de noviembre del 2018, se renueva por el periodo de dos años a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión Unificado del Santuario Nacional Megantoni y la Reserva Comunal Machiguenga y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, publicada el 01 de febrero de 2016, se aprueban las nuevas Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP, de fecha 17 de junio del 2020, se modifica el numeral 17.1 del artículo 17°, el artículo 25° y el numeral 31.3 del artículo 31° de las “Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional”, aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP;

Que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 17.1 del artículo 17° de la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP , modificado por la Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP, “(...) *mientras dure el Estado de Emergencia Nacional declarado por el COVID-19, se autorizará por el periodo de un (1) año adicional, la renovación de la vigencia de la Comisión Ejecutiva de los Comités de Gestión, que aseguren no tener las condiciones para la realización de las Asambleas en los nuevos términos establecidos, es decir, haciendo uso de las plataformas digitales.*(...)”;

Que, mediante Informe N° 01-2021-SERNANP-SNM-RCM-EJLZPC, de fecha 11 de enero de 2021, los Jefes del Santuario Nacional Megantoni y la Reserva Comunal Machiguenga en su calidad de Secretarios Técnicos, evalúan el desempeño de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de dichas Áreas Naturales Protegidas por el periodo 2018 – 2020, asimismo, comunican acerca de la reunión virtual de su Comisión Ejecutiva y la solicitud de ampliación de su vigencia por el periodo de un (01) año, manifestando no contar con las condiciones para la realización de la Asamblea del pleno, en los nuevos términos del periodo de Emergencia Nacional declarado por el COVID-19;

Que, mediante Oficio N° 01-2021-SERNANP-J/SNM-RCM, de fecha 13 de enero de 2021, los jefes del Santuario Nacional Megantoni y la Reserva Comunal Machiguenga, en su calidad de Secretarios Técnicos, solicitan la ampliación de vigencia por el periodo de un (01) año a la Comisión Ejecutiva de su Comité de Gestión;

Que, por el documento del visto, se recomienda reconocer la ampliación de vigencia por el periodo de un (01) año de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión Unificado del Santuario Nacional Megantoni y la Reserva Comunal Machiguenga, encontrándose conforme a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, los artículos 3° inciso q) y 23° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la ampliación de vigencia de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión Unificado del Santuario Nacional Megantoni y la Reserva Comunal Machiguenga por el periodo de un (01) año a partir de la emisión de la presente Resolución en atención a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, modificada por la Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP, estando conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

Cargo	Institución
Presidente	Fundación Peruana para la conservación de la Naturaleza – PRONATURALEZA
Vicepresidente	Central de Comunidades Nativas Machiguenga - CECONAMA
Secretaría Técnica	Jefaturas del Santuario Nacional Megantoni y la Reserva Comunal Machiguenga
Grupo de Interés de Vigilancia y Control y Aprovechamiento sostenible de Recursos	Administración Técnica Forestal de Flora y Fauna Silvestre - ATFFS - SERFOR

Grupo de Interés de Investigación, Monitoreo Ambiental y Educación	Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ
Grupo de Interés de Actividades energéticas	Compañía Operadora de Gas de Amazonas – COGA-TGP

Artículo 2°.- La Comisión Ejecutiva cuya ampliación de vigencia ha sido reconocida en el artículo anterior, se compromete a ratificar los acuerdos adoptados desde la fecha de su elección.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP: www.gob.pe/sernanp

Regístrese y comuníquese.


DIRECTOR DE LÍNEA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Firmado digitalmente por:
NIETO NAVARRETE Jose
Carlos FAU 20478053178 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/02/2021 22:02:13-0500

**REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN
UNIFICADO DEL SANTUARIO NACIONAL MEGANTONI Y LA RESERVA
COMUNAL MACHIGUENGA**

**Título I
Generalidades**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

**Capítulo II
De los objetivos y funciones del Comité de Gestión**

**Título II
De la Organización**

**Capítulo I
De la Estructura**

**Capítulo II
De los miembros**

**Capítulo III
De la Asamblea General de Miembros**

**Capítulo IV
De la Comisión Ejecutiva**

**Capítulo V
De los cargos en la Comisión Ejecutiva**

**Capítulo VI
De la Renovación de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión**

**Capítulo VII
De la incorporación o separación de miembros**



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



TÍTULO I Generalidades

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Finalidad del Reglamento

El presente Reglamento norma las funciones, objetivos, atribuciones, estructura orgánica, procesos para la toma de decisiones, convocatoria, incorporación o separación de miembros, elección de cargos y otros que aseguren la participación efectiva e integrada de quienes conforman el Comité de Gestión Unificado del Santuario Nacional Megantoni y la Reserva Comunal Machiguenga.

Artículo 2º.- Concepto del Comité de Gestión

El Comité de Gestión Unificado del Santuario Nacional Megantoni y la Reserva Comunal Machiguenga, es el espacio de concertación donde intervienen voluntariamente diversos actores, públicos y privados en el que se genera una participación colectiva orientada a velar por el buen funcionamiento de las dos ANPs, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

No tiene personería jurídica y se establece por tiempo indefinido.

Artículo 3º.- Ámbito de acción del Comité de Gestión Unificado del santuario Nacional Megantoni y la Reserva Comunal Machiguenga (CGU SNM-RCM)

Tiene como ámbito de acción la superficie que comprende el Santuario Nacional Megantoni y su Zona de Amortiguamiento, ubicado en los distritos Megantoni, Echarati y Quellouno, provincia La Convención, región Cusco, así como la superficie que comprende la Reserva Comunal Machiguenga y su Zona de Amortiguamiento, en el distrito Echarati y Megantoni, provincia La Convención, región Cusco.

Artículo 4º.- Promoción de la conformación del CGU SNM-RCM

Las jefaturas del SNM y la RCM a través de reuniones informativas dan a conocer la importancia de esta herramienta de participación ciudadana.

Artículo 5º.- Conformación del CGU SNM-RCM

El CGU SNM-RCM está conformado por un mínimo de cinco (5) miembros, a través de sus representantes acreditados. Pueden ser miembros del CGU SNM-RCM: i) Un conjunto de personas naturales o jurídicas que tengan interés o injerencia en las ANPs; ii) las instituciones del Sector Público, Sector Privado, Gobiernos Regionales Y Locales; iii) Comunidades Campesinas o Nativas que desarrollen sus actividades y tengan interés o injerencia en el ámbito de las áreas.

Artículo 6º.- Reconocimiento del CGU SNM-RCM

La Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas-DGANP del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, mediante Resolución Directoral reconoce el CGU SNM-RCM.

A partir de este reconocimiento se ratifican los acuerdos iniciales del Comité referidos a su conformación, a la designación de su Comisión Ejecutiva, así como la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento.

Artículo 7º.- Acreditación de los representantes de los miembros del CGU SNM-RCM

Para participar de manera activa en el CGU SNM-RCM, los interesados, previamente a la Asamblea, deben acreditar a dos representantes (titular y alterno), a través de



Handwritten signature in blue ink.



documento dirigido a la Jefatura de las dos ANPs. Tales representantes se encuentran investidos de las facultades para la toma de decisiones a nombre de quien representan. Las personas naturales no requieren acreditar representación.

La designación de miembro no tiene carácter personalísimo, por lo que no requiere actualización en la Resolución Directoral cuando se modifique el representante.

En caso de que los asistentes no contasen con la acreditación respectiva pueden permanecer en la Asamblea pero sin derecho a voto hasta que se regularice su participación como representante acreditado un plazo no mayor a siete (7) días hábiles.

Artículo 8.- El CGU SNM-RCM para fines de comunicación fija como domicilio las oficinas de la sede administrativa de las dos Áreas Naturales Protegidas, sito en Jr. Sabas Sarazola K-17, de la ciudad de Quillabamba, en el distrito de Santa Ana, en la provincia de La Convención, región Cusco.

Capítulo II **De los Objetivos y Funciones del Comité de Gestión**

Artículo 9°.- Objetivos del CGU SNM-RCM.

- a) Colaborar y apoyar en la gestión y administración de ambas Áreas Naturales Protegidas.
- b) Coordinar y promover un proceso concertado entre las diferentes instancias sociales, políticas y económicas de la zona, para la gestión y administración de las dos Áreas Naturales Protegidas.
- c) Proponer y facilitar procesos para la elaboración de normas sobre la gestión del Área Natural Protegida, que sean posteriormente puestas a consideración del SERNANP.
- d) Apoyar en la difusión de la conservación de las dos Áreas Naturales Protegidas.
- e) Apoyar a la administración de las Áreas Naturales Protegidas en la conservación de la misma, el desarrollo de procesos participativos, manejo de conflictos y búsqueda de sinergias.
- f) Absolver consultas y emitir opiniones sobre los asuntos que los jefes de las Áreas Naturales Protegidas o de la DGANP ponga a su consideración.

Artículo 10°.- Funciones del CGU SNM-RCM.

- a) Proponer políticas de desarrollo y Planes de las dos Áreas Naturales Protegidas para consideración del SERNANP
- b) Velar por el buen funcionamiento de las dos Áreas Naturales Protegidas, la ejecución de los planes aprobados y el cumplimiento de la normatividad vigente.
- c) Participar en la elaboración de los respectivos Planes Maestros, dar su conformidad y velar por su cumplimiento. De no contar con comité de gestión o comisión ejecutiva vigente, se aplicará lo establecido en el artículo 6° de la Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP.
- d) Emitir opinión previa sobre el reglamento de Uso Turístico de las dos ANP.
- e) Proponer medidas que armonicen el uso de los recursos naturales con los objetivos de conservación de las dos Áreas Naturales Protegidas.
- f) Supervisar el cumplimiento de los contratos y/o convenios relacionados al manejo de las ANP.
- g) Supervisar el cumplimiento de los Contratos de Administración vigentes para las dos Áreas Naturales Protegidas.



[Handwritten signature]



- h) Facilitar la coordinación intersectorial para apoyar la gestión de las Áreas Naturales Protegidas.
- i) Proponer acciones conducentes a la defensa del Patrimonio de la Nación vinculado a las dos Áreas Naturales Protegidas.
- j) Proponer iniciativas para la captación de recursos financieros.
- k) En el caso que las Áreas Naturales Protegidas sean parte de una Reserva de Biosfera, el Comité de Gestión asume las funciones del Comité de Coordinación de la segunda hasta su consolidación.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Capítulo I De la Estructura

Artículo 11°.- Conformación del CGU SNM-RCM

El CGU SNM-RCM se encuentra conformado por:

- a) La Asamblea General de Miembros
- b) La Comisión Ejecutiva

Capítulo II De los Miembros

Artículo 12°.- Miembros que integran el CGU SNM-RCM

Son miembros del CGU SNM-RCM representantes de las personas jurídicas del sector público o privado, de la sociedad civil, de las comunidades campesinas o nativas, de las organizaciones o asociaciones, entre otros, debidamente acreditados; cuya actividad económica, social o política guarda estrecha relación con los objetivos y fines del Santuario Nacional Megantoni y de la Reserva Comunal Machiguenga.

Artículo 13°.- Miembros habilitados

Es miembro hábil aquel que cuenta con representantes acreditados, quienes cuentan con capacidad de decisión en nombre de su representada.

Cada miembro debe acreditar por escrito a dos (2) representantes debiendo identificar al titular y alerno, dicha acreditación es considerada como un reconocimiento al Comité de Gestión y el compromiso de respetar sus disposiciones y cumplir sus acuerdos.

El miembro alerno actúa en reemplazo, en ausencia temporal, renuncia, separación o vacancia del titular. En estos tres últimos casos el alerno asume la titularidad hasta el término del período de vigencia de la Comisión Ejecutiva, salvo que el miembro designe nuevo (s) representante (s).

En caso de no existir miembros titular y alerno, el miembro designará nuevos representantes.

Artículo 14°.- Obligaciones de los representantes de miembros del CGU:

- a) Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias con voz y voto.
- b) Formar parte del Comité Electoral
- c) Ocupar cargos en la Comisión Ejecutiva.
- d) Integrar comisiones, grupos de trabajo o Grupos de Interés que se decida conformar para la realización de actividades específicas.



- e) Proveer de información al Comité de Gestión respecto a sus actividades y planes que directa o indirectamente estén vinculadas al Santuario Nacional Megantoni y a la Reserva Comunal Machiguenga.
- f) Proponer temas de agenda para las sesiones de la Asamblea General de Miembros ordinarias o extraordinarias.
- g) Acatar los acuerdos de la Asamblea General de Miembros.
- h) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Capítulo III De la Asamblea General de Miembros

Artículo 15°.- Asamblea General de Miembros

Espacio de diálogo en el que participan de manera activa todos los representantes titulares acreditados o sus representantes en caso de imposibilidad justificada de los primeros.

Artículo 16°.- Sesiones de la Asamblea General de Miembros

La Asamblea General de miembros sesiona de la siguiente manera:

- Ordinaria, reunión programada, convocada periódicamente por el Presidente sobre la base de una agenda.
- Extraordinaria, reunión no programada, convocada por el presidente sin mediar un acuerdo previo y obedece a la necesidad de tratar temas urgentes o de forma imprevista.

Las sesiones ordinarias podrán suspenderse sólo de manera excepcional si los motivos se encuentran justificados mediante comunicación escrita al Presidente, en cuyo caso se permiten realización de sesiones extraordinarias.

Artículo 17°.- Funciones de la Asamblea General de Miembros:

- a) Aprobar la Memoria Anual, elaborada por la Comisión Ejecutiva.
- b) Aprobar el Plan de Trabajo, elaborado por la Comisión Ejecutiva.
- c) Elegir a los miembros del Comité Electoral.
- d) Elegir a los integrantes de la Comisión Ejecutiva y supervisar sus actividades.
- e) Aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento (Asamblea de Fundación), y sus respectivas modificaciones
- f) Aprobar la Unificación o Separación del Comité de Gestión.
- g) Participar activamente en la formulación de los planes, programas del Santuario Nacional Megantoni y la Reserva Comunal Machiguenga.
- h) Conformar Comisiones para trabajos específicos y aprobar sus respectivos informes.
- i) Decidir sobre la inclusión o separación de miembros.
- j) Otras que determinen y definan cuales son las potestades específicas de la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión, potestades que no tiene la Comisión Ejecutiva).

El Comité de Gestión podrá conformarse por Grupos de Interés y/o sectores, cuyos representantes integrarán la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión.

Artículo 18.- Convocatoria de la Asamblea General de Miembros.

Las sesiones ordinarias de la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión serán convocadas por el Presidente del Comité de Gestión, con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación, y para las sesiones extraordinarias con no menos de cinco (05) días calendario de anticipación.



X

Handwritten signature in blue ink.



Las convocatorias se realizan a través de cartas u oficios según corresponda, paralelamente se difunde a través de los correos electrónicos de los miembros, de los medios de comunicación (televisivo, escrito, radial), asimismo se podrá acordar los lugares de publicación de las citaciones, debiendo ser éstos lugares públicos, de fácil acceso y gran afluencia de público, señalando el lugar, día y hora de la reunión e incluyendo la agenda a tratar.

De no convocar el Presidente a la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión, por razones injustificadas, están facultados a convocarla en el siguiente orden de exclusión: el Vicepresidente, el Secretario Técnico.

Artículo 19°.- Quórum necesario para las Asambleas Generales

El quórum necesario para la realización de la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión es de la mitad más uno de los miembros hábiles. Por la naturaleza del Comité de Gestión, los acuerdos se toman por consenso; en caso de no ser posible, se toman por mayoría simple, la cual se obtiene con más del cincuenta por ciento (50%) de los votos de los asistentes de la Asamblea.

Artículo 20°.- Asamblea por Grupos de interés y/o sectores

Ante la imposibilidad de asistir a las Asambleas Generales, los miembros pueden organizarse por grupos de interés y/o sectores, teniendo en cuenta la representatividad de actores y de sus intereses, debiendo en cada reunión estar presente el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva o quien este designe.

Las decisiones adoptadas en estas Asambleas se dan por mayoría simple, siendo contenidas en un acta suscrita por todos los participantes, y deben de ser comunicadas a la Comisión Ejecutiva previa a la realización de la siguiente Asamblea.

Artículo 21°.- Comisión Electoral

Corresponde a la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión nombrar un Comité Electoral para elegir y conducir el proceso de elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva del CGU SNM-RCM.

Para elegir a los miembros de la Comisión Ejecutiva debe instalarse un Comité Electoral conformado por tres integrantes: a) la jefatura del ANP y b) dos miembros del Comité de Gestión.

El orden de prelación para designar a estas dos personas es:

- Los representantes de miembros acreditados que de manera voluntaria deseen integrar el Comité Electoral.
- Los representantes de miembros no acreditados.
- Personas naturales que no hayan manifestado de manera oficial su interés de formar parte del Comité de Gestión del ANP.
- Los elegidos, mediante mayoría simple, por la Asamblea General.

Los integrantes del Comité Electoral no pueden ser candidatos para integrar la Comisión Ejecutiva, a excepción de la Jefatura del ANP, que es miembro nato de la Comisión Ejecutiva.

Los miembros del Comité Electoral no tienen derecho a voto, salvo en caso de empate, teniendo su presidente voto dirimente.

El Comité Electoral se desactiva automáticamente luego de la juramentación de los miembros de la Comisión Ejecutiva electa.



X

J



Artículo 22°.- Ejercicio de derecho a votar

Para las votaciones sólo podrá tener derecho a voto el representante titular acreditado por su institución o el representante alterno en caso de ausencia del titular.

Capítulo IV De la Comisión Ejecutiva

Artículo 23°.- Conformación de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva, es el órgano ejecutor del Comité de Gestión. Está conformada como mínimo por cinco (05) miembros:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario Técnico (Jefes de las ANP)
- Coordinador de grupo de Interés de Vigilancia y control, manejo y aprovechamiento sostenible de Recursos
- Coordinador de grupo de Interés de Investigación, Monitoreo Ambiental y Educación.
- Coordinador de Grupo de interés de actividades Energéticas

La primera Comisión Ejecutiva es elegida en la Asamblea de Fundación. Su renovación se efectúa cada dos (2) años y se contabiliza a partir de la emisión de la respectiva resolución directoral que la reconozca.

No puede ejercer el cargo de Presidente del Comité de Gestión ningún integrante del Consejo Directivo del Ejecutor del Contrato de Administración (ECA Maeni)

Artículo 24°.- Funciones de la Comisión Ejecutiva:

A la Comisión Ejecutiva le corresponde proponer las modificatorias del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión.

- Ejecutar los compromisos y acuerdos adoptados por la Asamblea General de Miembros.
- Apoyar en la formulación del POA de las dos ANP a través de su Presidente o a quién éste delegue.
- Promover las modificatorias al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento.
- Elaborar la propuesta del Plan de Trabajo Anual en el transcurso del último trimestre del año, el mismo que deberá ser entregado al SERNANP durante el mes de diciembre; para el caso de la Memoria Anual del Comité de Gestión esta se elaborará en el primer trimestre del año siguiente, la misma que será entregada durante el mes de marzo. Ambos documentos serán puestos en conocimiento de la Asamblea General de Miembros.
- Dar la conformidad a la propuesta de Plan Maestro.

Artículo 25°.- Sesiones de la Comisión Ejecutiva:

La Comisión Ejecutiva se reúne por convocatoria de su Presidente en forma ordinaria cada tres meses y extraordinaria en cualquier época del año. Las convocatorias son por escrito, señalando el lugar, día y hora de la reunión e incluyendo la agenda a tratar, deberán ser convocadas con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Se permite la utilización de correo electrónico

La sede donde se sesiona se encuentra ubicada en la sede administrativa de las dos ANP y/o la que se designe.

A solicitud pueden asistir interesados, invitados u otros miembros del Comité de Gestión distintos a los que ejercen algún cargo en la comisión Ejecutiva.



Únicamente tienen derecho a voto los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 26°.- Cronograma de sesiones

En la primera sesión anual de la Comisión ejecutiva se deberá establecer cronograma de reuniones que buscará cubrir la mayor cantidad de localidades posibles.

Artículo 27°.- Cargo que ocupan las Jefaturas del ANP en la Comisión Ejecutiva

Los Jefes de las dos Áreas Naturales Protegidas actúan como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión y se encargará de coordinar y realizar el seguimiento de las acciones desarrolladas por el Comité de Gestión en base a lo estipulado por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, Plan Director y el Plan Maestro, sobre la temática vinculada a la gestión de la misma.

Artículo 28°.- Mecanismos de participación y organización de la Comisión Ejecutiva.

Está permitida la implementación de los siguientes mecanismos de participación para la organización de la Comisión Ejecutiva:

La Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión propicia procedimientos de consulta y opinión para que las organizaciones y personas que no forman parte del mismo, también puedan participar:

- a) Sesiones públicas descentralizadas
- b) Buzón de consultas
- c) Invitaciones
- d) Sesiones por video conferencia.
- e) Otros que se consideren que garanticen la participación activa de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 29°.- Quórum necesario para las Sesiones de la Comisión Ejecutiva

El quórum necesario para la realización de la Sesión de la comisión ejecutiva será de la mitad más uno de los miembros y los acuerdos se toman por consenso; en caso de no ser posible, se toman por mayoría simple, la cual se obtiene con más del cincuenta por ciento (50%) de los votos del total de miembros asistentes

Artículo 30°.- Gestión de financiamiento para las Sesiones.

El SERNANP, en lo posible destinará recursos económicos o gestionará recursos de cooperación, para la realización de las reuniones de la Comisión Ejecutiva y la Asamblea General de Miembros del CGU SNM-RCM.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva, con el apoyo del Jefe del Santuario Nacional Megantoni y la Reserva Comunal Machiguenga procurará establecer alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil, o entidades públicas, a fin de poder cubrir los gastos de funcionamiento del CGU SNM-RCM.

Capítulo V De los cargos en la Comisión Ejecutiva

Artículo 31°.- Funciones del Presidente de la Comisión Ejecutiva

Son funciones del Presidente de la Comisión Ejecutiva, las siguientes:

- a) Representar al Comité de Gestión ante cualquier autoridad pública o privada y la sociedad civil.
- b) Dar cumplimiento a los objetivos y funciones del Comité de Gestión, establecidos en la normatividad vigente.

- c) Elaborar en conjunto con los miembros de la Comisión Ejecutiva el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión Unificado del Santuario Nacional Megantoni y la Reserva Comunal Machiguenga.
- d) Efectuar las convocatorias para las sesiones de la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión y las reuniones de la Comisión Ejecutiva.
- e) Elaborar la Memoria Anual del Comité de Gestión y someterla a la aprobación de la Asamblea General del Comité de Gestión.
- f) Elaborar y ejecutar el Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión.
- g) Velar por el cumplimiento de las políticas, acuerdos, etc., aprobados por la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión o la Comisión Ejecutiva y ejecutar las acciones velando que sean concordantes con el Plan Maestro del Santuario Nacional Megantoni y de la Reserva Comunal Machiguenga y con las directivas específicas de la DGANP.
- h) Participar y/o delegar funciones en los miembros de la Comisión Ejecutiva para impulsar o apoyar campañas nacionales e internacionales orientadas a la mejora de la imagen del Santuario Nacional Megantoni y de la Reserva Comunal Machiguenga.
 - i) Coordinar con el Jefe del Santuario Nacional Megantoni, el Jefe de la Reserva Comunal Machiguenga y con el Ejecutor del Contrato de Administración (en caso de existir Contrato de Administración), las diversas acciones propuestas en el Plan de Trabajo del CGU SNM-RCM.
 - j) Coordinar con el Jefe del Santuario Nacional Megantoni, el Jefe de la Reserva Comunal Machiguenga y con el Ejecutor del Contrato de Administración (en caso de existir Contrato de Administración) las acciones necesarias para cumplir adecuadamente con los instrumentos de manejo aprobados para el ANP.
- k) Integrar la Comisión de Supervisión Técnico-Financiera constituida con la entrada en vigencia del Contrato de Administración (en caso de existir Contrato de Administración).
- l) Otras funciones propuestas por la Comisión Ejecutiva o la Asamblea General del Comité de Gestión.

Artículo 32°.- Funciones del Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva

Son funciones del Vicepresidente del Comité de Gestión, las siguientes:

- a) Representar al Comité de Gestión en ausencia del Presidente y contribuir a la gestión del Presidente del Comité de Gestión.
- b) Asumir las funciones del Presidente, en caso de ausencia o de vacancia hasta el término del período de elección.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, acuerdos, etc., aprobados por la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión o la Comisión Ejecutiva y ejecutar las acciones velando que sean concordantes con el Plan Maestro del Santuario Nacional Megantoni y de la Reserva Comunal Machiguenga y con las directivas específicas de la DGANP.
- d) Otras funciones propuestas por la Comisión Ejecutiva o la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión.

Artículo 33°.- Funciones del Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva.

Son funciones del Secretario Técnico del Comité de Gestión, las siguientes:

- a) Apoyar técnicamente, coordinar y realizar el seguimiento de las acciones desarrolladas por el Comité de Gestión en base a lo estipulado por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, Plan Director y el Plan Maestro del Santuario Nacional Megantoni y de la Reserva Comunal Machiguenga sobre la temática vinculada a la gestión de las mismas.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- b) Mantener organizada la documentación generada por el Comité de Gestión del Unificado del Santuario Nacional Megantoni y la Reserva Comunal Machiguenga. El acervo documentario generado por el Comité de Gestión Unificado del Santuario Nacional Megantoni y la Reserva Comunal Machiguenga deberá permanecer en custodia en la Jefatura del Santuario Nacional Megantoni y de la Reserva Comunal Machiguenga.
- c) Velar que el libro de actas de la Asamblea General del Comité de Gestión y de la Comisión Ejecutiva, se encuentre actualizado.
- d) Apoyar al Presidente de la Comisión Ejecutiva en la remisión de las citaciones para las reuniones de la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión y de la Comisión Ejecutiva.
- e) Redactar los documentos requeridos y aprobados por la Comisión Ejecutiva.
- f) Otras funciones propuestas por la Comisión Ejecutiva o la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión.

Artículo 34°.- De los Grupos de Interés

Los Grupos de Interés responden a la diversidad de los actores e intereses de la gestión del ANP plasmados y organizados en el Comité de Gestión, se establecen según los objetivos estratégicos que se definen en el proceso de planificación del ANP. El trabajo de los Grupos de Interés, podrán ser presentados en sesión de la Comisión Ejecutiva y/o en Asambleas del Comité de Gestión.

La Jefatura del ANP, los miembros del Comité de Gestión organizados en los Grupos de Interés, y los ECA son responsables de implementar las acciones a que se hubieran comprometido desarrollar en el POA a toda fuente.

Los miembros de los Grupos de Interés podrán participar en varios grupos de Interés a la vez.

Grupo de Interés de Vigilancia y control, manejo y aprovechamiento sostenible de Recursos

- a) Promover la participación de la población de la Zona de Amortiguamiento del SNM y la RCM agrupados por sectores.
- b) Promover y organizar la participación de las poblaciones locales asentadas en la zona de amortiguamiento en el Programa de Guardaparques Voluntarios.
- c) Apoyar a las dos ANP en la realización de patrullajes y monitoreos ambientales para el cumplimiento de su Planes Operativos Anuales.
- d) Promover y facilitar que los intereses inherentes a su respectivo grupo de interés se aborden en la Comisión Ejecutiva siempre en favor de la gestión de las dos ANP.
- e) Promover los mecanismos necesarios para la formulación de proyectos de conservación y manejo de recursos naturales tanto en las ANP como sus zonas de amortiguamiento;
- f) Proponer iniciativas para el desarrollo de proyectos para ambas Áreas Naturales Protegidas.

Grupo de Interés de Investigación, Monitoreo Ambiental y Educación.

- a) Gestionar las actividades de investigación científica en el ámbito de la influencia de las dos ANP.
- b) Coordinar con las instituciones de carácter científico, la implementación de programas de investigación en las ANP y en los asentamientos rurales y comunidades nativas asentadas en la zona de influencia de las dos ANP.
- c) Colaborar en la implementación de los mecanismos y estrategias del plan de educación y comunicación ambiental del SNM y RCM



X

J



- d) Coordinar con los centros de educación básica, técnica y universitaria de la zona a fin de que el tema de las ANP sea incluido en sus diferentes programas y planes educativos.
- e) Coordinar con los medios de comunicación local, regional, nacional e internacional a fin de difundir los valores naturales y culturales de las ANP, y las actividades que se desarrollan en las ANP.
- f) Participar en eventos de carácter cultural destinados a difundir los valores naturales y culturales de las ANP.
- g) Promover actividades de difusión, campañas ambientales y capacitación sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad del SNM y la RCM.
- h) Promover y facilitar que los intereses inherentes a su respectivo grupo de interés se aborden en la Comisión Ejecutiva siempre en favor de la gestión de las dos ANP.

Grupo de interés de Actividades Energéticas.

- a) Difundir e informar sobre las actividades que realizan las empresas de hidrocarburos y las actividades que impulsan en sus ámbitos de influencia.
- b) Coordinar la participación de las empresas de hidrocarburos en la gestión de las dos ANP.
- c) Facilitar capacitaciones al personal de las dos ANP y a las poblaciones de la Zona de Amortiguamiento respecto a las actividades de Hidrocarburos.
- d) Promover y facilitar que los intereses inherentes a su respectivo grupo de interés se aborden en la Comisión Ejecutiva siempre en favor de la gestión de las dos ANP.

Artículo 35°.- De los Sectores

Los sectores responden a la gran magnitud geográfica de las ANP y sus Zonas de Amortiguamiento, se establecen por cuencas y aproximación de poblaciones para los pobladores que tengan interés en la gestión y proceso de planificación del SNM y la RCM. El trabajo de los Sectores, podrán ser presentados en sesión de la Comisión Ejecutiva y/o en Asambleas del Comité de Gestión.

Artículo 36°.- Reemplazo de miembros acreditados de la Comisión Ejecutiva

En el caso que alguno de los miembros de la Comisión Ejecutiva represente a alguna institución, una vez que la misma haya comunicado sobre el fin de su representación, el cargo deberá ser cubierto por el miembro alterno, de no existir, la institución designara a los nuevos representantes titular y alterno a la Comisión Ejecutiva, comunicando formalmente de ello a su presidente.

Para el caso del cargo de presidente en caso de que la institución no designe a sus representantes asume el Vicepresidente, esta situación deberá ser comunicada a la DGANP para su respectivo reconocimiento.

Capítulo VI

De la Renovación de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión

Artículo 37°.- De la Renovación de la Comisión Ejecutiva

Antes de finalizar la vigencia del mandato de la Comisión Ejecutiva, el Presidente convoca a la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión para proceder a la renovación de los miembros de la Comisión Ejecutiva. En caso de ausencia y/o vacancia del Presidente, la convocatoria la realizará el Vicepresidente. Ante la ausencia de ambos, actuará el Secretario Técnico. La Comisión Ejecutiva, podrá ser reelegida.



X

J



Previamente a la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión, el Secretario Técnico deberá actualizar el padrón de los miembros. Al inicio de la reunión se debe verificar el quórum respectivo que consistirá en la mayoría simple de los miembros acreditados.

El Presidente, en representación de la Comisión Ejecutiva saliente, presentará a la Asamblea General del Comité de Gestión un balance sobre las actividades realizadas y metas alcanzadas en el marco de su gestión, así como de las acciones pendientes; asimismo, se procederá a la elección de los miembros del Comité Electoral en un número mínimo de tres (03), quienes llevarán a cabo el proceso de elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva. Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos.

El Presidente electo del Comité de Gestión solicitará a la DGANP el reconocimiento de la Comisión Ejecutiva, debiendo remitir la siguiente documentación, que deberá ser tramitada a través de los Jefes de las ANP:

- 
- a) Carta del Presidente electo dirigida a la DGANP.
 - b) Acta de la Sesión del Comité de Gestión que renueva la comisión ejecutiva debidamente suscrita por sus miembros (copia).
 - c) En caso de que se haya modificado el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, este deberá ser debidamente suscrito por los miembros del Comité de Gestión, para ello debe constar con el acta respectiva.
 - d) Documento de acreditación de las instituciones miembros de la Comisión Ejecutiva electa del Comité de Gestión designando o ratificando a sus representantes (copia).
 - e) Padrón actualizado de miembros del Comité de Gestión debidamente acreditados (copia).
 - f) Memoria correspondiente a la gestión anterior.



Asimismo, los Jefes de las dos ANP emitirán un informe, el mismo que deberá contener como mínimo las labores desempeñadas por la Comisión Ejecutiva anterior, el proceso llevado a cabo, debe cumplir con el quórum mínimo, así como la aplicabilidad del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento durante el último periodo. En el caso, que existan circunstancias que no hagan posible la renovación de la Comisión Ejecutiva, el Secretario Técnico convocará a una Sesión de la Asamblea General de Miembros para realizar la elección de la nueva Comisión Ejecutiva, debiendo seguir el procedimiento establecido en las presentes disposiciones.

Artículo 38°.- Del reemplazo de miembros de la Comisión Ejecutiva



En caso hubiera variación en los representantes, en fecha anterior a la renovación de la Comisión Ejecutiva, asume el representante suplente, debiendo la Institución miembro designar a otro representante. De no existir miembro suplente, sólo bastará que se actualice la representatividad a través de los documentos de acreditación respectiva dirigida al Jefe del ANP, en ese caso no será necesario emitir una Resolución Directoral que actualice a los miembros. La Comisión Ejecutiva deberá sesionar para incorporar al nuevo(s) miembro(s), dejando constancia en Acta.



En caso de desistimiento de una persona natural o jurídica de continuar como miembro de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión, se realizará una nueva elección en la Asamblea de Miembros. Una vez elegido el nuevo miembro de la Comisión Ejecutiva se dejará constancia en Acta, la cual deberá ser remitida por el Presidente a la DGANP, para su respectivo reconocimiento Resolución Directoral. Este nuevo miembro cubrirá el plazo de vigencia restante de la Comisión Ejecutiva.



Artículo 39°.- De la convocatoria a la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión

La convocatoria se realizará a través de cartas u oficios según corresponda, asimismo en lo posible se difundirá mediante correo electrónico a los miembros u otro medio de comunicación (televisivo, escrito, radial). Asimismo, se podrá acordar los lugares de publicación de las citaciones, debiendo ser éstos lugares públicos, de fácil acceso y gran afluencia de público, señalando el lugar, día y hora de la reunión e incluyendo la agenda a tratar.

Artículo 40°.- De la modificación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento

Una vez elegidos y juramentados los nuevos miembros de la Comisión Ejecutiva, se procederá a la revisión del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión vigente, para acordar su ratificación o modificación, debiendo en este último caso visar la versión final del citado reglamento por todos los miembros de la Comisión Ejecutiva electa.

Capítulo VII

De la incorporación y separación de miembros

Artículo 41.- Mecanismos de incorporación y causales de separación de miembros del Comité de Gestión

La Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión será la encargada de llevar a cabo el procedimiento de incorporación y separación de miembros, debiendo contemplar los siguientes mecanismos:

Para la incorporación de miembros:

- Solicitud de incorporación del representante del conjunto de personas naturales o jurídicas e instituciones interesadas dirigida al Presidente del Comité de Gestión.

Toda incorporación de miembros deberá ser incluida en el padrón de miembros del Comité de Gestión.

Para la separación de miembros: son causales para la separación de miembros:

- a) Quien incumpla de manera injustificada los compromisos asumidos ante el Comité de Gestión o ante el Jefe del ANP.
- b) Por tres (03) inasistencias injustificadas recurrentes a las sesiones de la Comisión Ejecutiva o Asamblea General del Comité de Gestión celebradas anualmente.
- c) Todo miembro que utilice el nombre del Comité de Gestión para intereses distintos a los previstos en el Comité de Gestión.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Única Final.- De acuerdo a lo acordado en la Asamblea de Fundación son miembros del Comité de Gestión Unificado del Santuario Nacional Megantoni y la Reserva Comunal Machiguenga los siguientes (cuadro del padrón de miembros):

SERVICIO NACIONAL FORESTAL
 DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR
 AT - FFS - CUSCO
 Mónica Ojeda
 VICEDIRECTORA
 VICIA MARTHA OJEDA AQUINO
 Especialista Forestal



UNIVERSIDAD NACIONAL
 INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
 COMISIÓN ORGANIZADORA
 DR FRANCISCO DOMINGO ALEJO ZAPATA
 VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

MINISTERIO DEL AMBIENTE
 Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
 DR ERICK E ZAMALLOA CALLE
 JEFE
 SANTUARIO NACIONAL MEGANTONI

CESAR TARRONES RUIZ
 49127545
 PRONATURALISTA

JOCKEYNE BIRANI
 CECONAMA



PADRON COMITÉ DE GESTIÓN UNIFICADO DEL SANTUARIO NACIONAL MEGANTONI Y LA RESERVA COMUNAL MACHIGUENGA

TIPO	Nº	INSTITUCION	REPRESENTANTE		CARGO	DNI	TELEFONO
Usuarios de los Recursos Naturales (Poblaciones, Comunidades, Organizaciones Civiles)	1	Central de Comunidades Nativas Matsigenka "Juan Santos Atahualpa" CECONAMA	Titular	JACKELINE BINARI PANGO	COORDINADORA	42712805	944994585
			Alternó	MAX ALBERTO POZO UGARTE	ASESOR LEGAL	25004511	982726063
	2	Consejo Machiguenga del Río Urubamba - COMARU	Titular	AGILIO MARCELO SEMPERI BORJA	JEFE	43349432	951667761
			Alternó	JOSE ALBERTO KAIBI OMENKI	SECRETARIO DE ACTAS	24995668	995436302
	3	Programa de Monitoreo Ambiental Comunitario del Alto Urubamba PMAC-AU	Titular	ARMANDO CARDENAS PEREIRA	COORDINADOR GENERAL	23971082	951857261
			Alternó	HERNAN TUNKI MANTARO	COORDINADOR DE MONITORES	43533051	951474094
	4	Cuenca del bajo Yavero - Yoyato	Titular	SINFOROSO CONSUELO TITITO	TENIENTE GOBERNADOR	24491385	954046289 084816992 084816993
			Alternó	WILLY ZAPATA TOMAYCONSA	JUEZ DE PAZ HUILLCAPAMPA	41514089	
5	Comunidad de Bellavista Lacco 2da Zona	Titular	SIXTO ABARCA SUTTA	JUEZ DE PAZ	24488129		
		Alternó	VALENTIN ABARCA SUTTA	PRESIDENTE			
6	Asociación de Productores Agropecuario - Saniriato	Titular	JULIAN OCHOA GUTIERREZ	PRESIDENTE APA	24989146	979477193	
		Alternó					
7	Asociación de Productores Agropecuario - Pongo de Mainique - Chinguirito	Titular	JULIO MAMANI CCOYORE	PRESIDENTE DE APAPMC	24950064	972658870	
		Alternó	DAVID QUISPE BACA	SECRETARIO DE APAPMC	25012287	969552331	
8	Comunidad Nativa de Miaria - Sector del Bajo Urubamba	Titular	ELVER PABLINO CRUZ	FISCAL	00164337	938608547	
		Alternó	ALBARO DAVILA URQUIA	PRESIDENTE			
Entidades del Sector Público (Nacionales, Regionales, Locales)	9	Administración Local del Agua La Convención	Titular	SAMUEL DONAYRE MOSCOSO	ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA LA	08970348	975150734
			Alternó	SINTIA SANCHEZ TERRAZAS	PROFESIONAL EN CALIDAD DE RECUR	46589293	967757883
	10	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR - ATFFS Cusco	Titular	LUCILA MARTHA OJEDA AQUINO	RESPONSABLE DE LA SEDE QUILLABA	19808418	943841103
			Alternó	CYNTHIA VANESSA MESTA ARAUJO	ESPECIALISTA FORESTAL	43393904	993704751
	11	Agro Rural - Proyecto de Desarrollo Territorial Sostenible	Titular	JOSE PISSANI ZUÑIGA	COORDINADOR REGIONAL DEL PDTS		
			Alternó	CHRISTOPHER DUCHE PEREZ	ESPECIALISTA PDTS		
	12	Red de Salud de La Convención	Titular	EINER MONTALVO QUINTANILLA	DIRECTOR EJECUTIVO		
			Alternó	MIGUEL ANGEL TEVES URRUTIA	DIRECTOR DE ADMINISTRACION		
	13	Museo Amazónico Andino Qhapap Nan - Quillabamba - DDC	Titular	CARMEN GLADYS JURADO CARRASCO	COORDINADORA	23881298	
			Alternó				
	14	Agencia Agraria La Convención	Titular	OSCAR JUAN LOVON FERNANDES	DIRECTOR		
			Alternó	JOSE ERNESTO BEJAR CENTENO			
	15	Dirección Desconcentrada de Cultura	Titular	TERESA MILAGROS CAPOS CHONG	COORDINADORA DPI		
			Alternó	JAHAIRA KORINA CARPIO ACURIO	ABOGADA DPI		
	16	Municipalidad Provincial de La Convención - Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	Titular	SAULO COVARRUBIAS CASAVARDE	GERENTE DE RECURSOS NATURALES	23909643	
			Alternó	JUVENAL HERRERA VILLAVIVENCIO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SANEAM	24953185	
	17	Oficina Desconcentrada de Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA	Titular	KARIN IRIANA ROSALES RODRIGUEZ	RESPONSABLE DE OFICINA DE ENLACE LA CONVENCION		
			Alternó	EDITH OBDULIA APARICIO MENDOZA	JEFA DE LA OFICINA DESCONCENTRADA CUSCO		
18	Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ	Titular	FRANCISCO DOMINGO ALEJO ZAPATA	VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION	29371284		
		Alternó	TERESA JESUS GONZALES HUAMAN	VICEPRESIDENTA ACADEMICA	21453271		

PADRON COMITÉ DE GESTIÓN UNIFICADO DEL SANTUARIO NACIONAL MEGANTONI Y LA RESERVA COMUNAL MACHIGUENGA

Entidades del Sector Privado (Empresas)	19	Universidad Privada Lider Peruana	Titular	JE-SNICK SORIA INFANTAS	JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS Y REGISTROS ACADEMICOS		
			Alternos	LUZ RAMOS AYALA	DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION		
	20	CNPC PERU SA	Titular	NATALIO WILMER ARENAS OPORTO	PROFESIONAL MEDIO AMBIENTE SR	00517178	
			Alternos	SALINOVA SANAE ESTRADA BECERRA	PROFESIONAL HSSE JR	46748503	
	21	REPSOL EXPLORACION PERU	Titular	RUTH CELINA ZORRILLA SALAZAR	ANALISTA DE MEDIO AMBIENTE	40284571	
			Alternos	CARLOS AHUMADA MORALES	JEFE DE MEDIO AMBIENTE	06666889	
22	CIA OPERADO DE GAS DEL AMAZONAS S.A.C - TGP	Titular	RENATO VALCARCEL ALVARADO	COORDINADOR DE SEGURIDAD, AMBI	00796504	989123598	
		Alternos	JOSE CARLOS HERNANI	JEFE MEDIO AMBIENTE		989015147	
Organizaciones sin fines de lucro y otras Instituciones de cooperación	23	Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica - ACCA	Titular	RONALD CATPO VELASQUEZ	DIRECTOR DE AREAS	25588559	984705374
			Alternos	EFRAIN SAMOCHUALLPA SOLIS	DIRECTOR DE LA SEDE CUSCO	23918176	995625009
	24	Ayuda para la Vida Silvestre Amenazada - Sociedad Zoologica de Francfort Perú (AVISA SZF PERU)	Titular	JUVENAL A. SILVA BELTRAN	COORDINADOR DEL PROGRAMA	23944362	973585547
			Alternos	OSCAR D. MUJICA CHACON	COORDINADOR DE PROYECTOS	02397878	974977781
	25	PRONATURALEZA - Fundacion Peruana para la Conservación de la Naturaleza	Titular	CESAR TERRONES RUIZ	COORDINADOR DE PROYECTO	41127545	945263421
			Alternos	RAUL NAVARRO MACCHA	ESPECIALISTA AMBIENTAL	40992138	965658589
	26	Proyecto Transformando la Gestión de Complejos de Áreas Naturales Protegidas y Paisajes para Fortalecer la Resiliencia de Ecosistemas - amazonia Resiliente SERNANP - PNUD	Titular	MARCO ALLAN CHEVARRIA LAZO	COORDINADOR REGIONAL	23921792	945185420
			Alternos	CESAR AUGUSTO SAMANIEGO MINAYA	ESPECIALISTA TECNICO	44540838	950748325